



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. 203-12-01- 009 ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA SOCIEDAD- VAMOS VALLE.

Entre los suscritos a saber: **GESSICA VALLEJO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.968.640 de Candelaria (Valle del Cauca), obrando en calidad de Alcaldesa del Municipio de Candelaria Valle y como tal su representante legal, electa según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión protocolizada mediante la Escritura Pública No. 3912 del 29 de diciembre de 2023, suscrita por el Notaria Único del Círculo de Candelaria Valle, legalmente facultada para contratar de conformidad con el Acuerdo Municipal N°. 022 del 24 de noviembre de 2025, “Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria Valle, para la vigencia fiscal 2026”, y quien para los efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra la **FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA SOCIEDAD- VAMOS VALLE** Identificada con Nit. 900.620.470-3, representada legalmente JULIA ALBA VALENCIA ARCILA CC. N° 66.876.740., quien para efectos de este convenio se denominará **EL ASOCIADO**, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir el presente Convenio de asociación previa las siguientes consideraciones: **1.** La Constitución Política, en su artículo 355, autoriza a las entidades estatales para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. El Municipio, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, debe garantizar la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo espacios de recreación, participación e inclusión social. **2.** Que el presente convenio se encuentra plenamente articulado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Juntos Podemos Transformar a Candelaria”, en particular con el Eje Estratégico II orientado a la construcción de una sociedad más justa, pacífica e inclusiva, y con el programa “Candelaria con Inclusión y Bienestar Social”, cuyo propósito es fortalecer la inclusión de los grupos poblacionales mediante la implementación de políticas, planes y acciones con enfoque de derechos y diferencial. **3.** Este convenio constituye un instrumento operativo para materializar los objetivos del subprograma de desarrollo integral de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y familia, así como del proyecto registrado en el banco de programas y proyectos, orientado a la garantía y reconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes mediante acciones que promuevan el juego y la recreación. **4.** En este contexto, se identificó la pertinencia de implementar estrategias lúdicas, recreativas y culturales como herramientas de intervención social que contribuyan a la prevención de conductas de riesgo, el fortalecimiento de habilidades sociales, la promoción de entornos protectores y la consolidación del tejido comunitario. De igual forma, dichas estrategias permiten materializar el derecho fundamental al juego y la recreación, reconocido constitucional y legalmente, constituyéndose en un medio idóneo para el desarrollo físico, emocional y social de los niños, niñas y adolescentes, así como para la generación de dinámicas de participación e integración familiar y comunitaria, en concordancia con los enfoques de protección integral y desarrollo humano adoptados por la entidad territorial. **5.** Las acciones están orientadas a la promoción del juego, la recreación y la integración comunitaria se encuentran debidamente respaldadas por el marco constitucional, legal y de política pública vigente, constituyéndose en un mecanismo legítimo para la garantía de derechos y el desarrollo integral de la población beneficiaria. **6.** En consecuencia, el Municipio de Candelaria se encuentra plenamente facultado para acudir al mecanismo de contratación previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el Decreto Nacional 092 de 2017, mediante la celebración de un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, seleccionada a través de convocatoria pública conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y publicada en SECOP II, que cuente con la idoneidad, experiencia y capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera, con el fin de aunar esfuerzos para el desarrollo, organización y ejecución de acciones y estrategias integrales orientadas a



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

promover, la recreación en los NNA en el marco del programa “Candelaria con inclusión y bienestar social” del Municipio de Candelaria – Valle del Cauca. **6.** Que en virtud de la necesidad planteada se publicó la invitación pública N.º MDC-SDSP-RE-003-2026 **7.** Que como resultado del proceso de selección se expidió la Resolución de adjudicación, resolución N.º 057 de abril de 2026 en la cual se ordenó Aceptar la recomendación del comité evaluador y en consecuencia adjudicar al oferente **FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA SOCIEDAD- VAMOS VALLE** Identificada con Nit. 900.620.470-3, representada legalmente JULIA ALBA VALENCIA ARCILA CC. N.º 66.876.740. **8.** Que, con base en lo anterior, las Partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por los antecedentes y consideraciones aquí consignadas y por las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas, así como por las leyes comerciales y civiles aplicables. Que, de conformidad con los anteriores considerandos, las partes acuerdan: **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y CULTURALES PARA EL DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS INTEGRALES ORIENTADAS A PROMOVER, LA RECREACION EN LOS NNA EN EL MARCO DEL PROGRAMA “CANDELARIA CON INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL”. DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA”. CLAUSULA SEGUNDA: VALOR:** Para todos los efectos administrativos y fiscales, el valor del presente convenio de asociación se estipula en la suma de valor total: **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$72.000.000)**, suma que corresponde a la totalidad de los aportes de las partes. El aporte del Municipio de Candelaria asciende a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000,00)**, valor que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1771 del 26/03/2026, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, y que afectará el siguiente rubro presupuestal: 22.3.2.02.02.009.4102045.2024761300066.24 0066-1.96990.13.03.001-4184 Transformación de los Procesos de Garantía y Reconocimiento de los Derechos de Niños y Niñas. Dicho valor incluye la totalidad de los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del convenio. El aporte del Asociado - Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) corresponde al diez por ciento (20%) del valor del aporte del Municipio, equivalente a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000,00)**, de conformidad con lo establecido en la propuesta. **CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.** a) Realizar el aporte pactado para la ejecución del proyecto en la oportunidad aquí establecida. b) Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio. c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del Convenio, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. d) Entregar oportunamente al ASOCIADO la información necesaria, útil y apropiada para desarrollar el programa social incluido en el Plan de Desarrollo. e) Garantizar la disponibilidad de los escenarios físicos o espacios públicos requeridos para el desarrollo de las actividades que se programen. f) Coordinar las reuniones necesarias para el normal desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES:** En virtud del presente convenio **EL ASOCIADO** tendrá los siguientes compromisos generales: a) La ESAL debe contar con la capacidad técnica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del contrato. B) Cumplir con los compromisos acordados, así mismo deberá acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del convenio. c) LA ESAL deberá informar oportunamente al supervisor del convenio, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **d) Cooperar con la Administración Municipal y el supervisor del convenio, en el logro de los objetivos del convenio pactados en el presente proceso. E) Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del convenio y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio. F) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del convenio y conexas al mismo. g) Ejecutar las actividades convenidas con diligencia, eficacia, transparencia y responsabilidad, garantizando la calidad técnica, la oportunidad y la coherencia con los fines del convenio. h) Reportar por escrito y con antelación al supervisor los subcontratos o**



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

convenios de colaboración que se pretendan celebrar con terceros, garantizando que estos se ajusten a los fines y condiciones del convenio principal. **I)** Entregar, junto con el acta de terminación, un informe final que incluya registro fotográfico y audiovisual que evidencie el desarrollo del convenio antes, durante y después de su ejecución, acompañado de soportes técnicos, financieros y administrativos. **J)** Informar al supervisor del convenio de asociación de la planeación a través de cronograma de cumplimiento de los compromisos a ejecutar, y mantener informada a la Secretaría de Desarrollo Social y Participación. **K)** Informar inmediatamente a la Municipio de Candelaria y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y no acceder a ello. **L)** Permitir las auditorias, revisiones o verificaciones que sobre los recursos objeto de este convenio, puedan ejercer el Municipio de Candelaria y las entidades de control fiscal, manteniendo disponible toda la documentación soporte de los gastos esas mismas entidades. **M)** Destinar los recursos del convenio única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y actividades acordadas, quedando expresamente prohibido su uso para fines distintos a los previstos. **N)** Sin perjuicio del deber de coordinación entre la ESAL y la supervisión del contrato para la ejecución del objeto contractual, el Asociado—deberá desarrollarlo con plena autonomía técnica, administrativa y financiera e independencia. **O)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. **CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS:** En virtud del presente convenio **EL ASOCIADO** tendrá los siguientes compromisos específicas: a) AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y CULTURALES PARA EL DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS INTEGRALES ORIENTADAS A PROMOVER, LA RECREACION EN LOS NNA EN EL MARCO DEL PROGRAMA “CANDELARIA CON INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL”. DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA. Conforme a los lineamientos y componentes establecidos en la ficha técnica. A) En el marco del proyecto “Transformación de los Procesos de Garantía y Reconocimiento de los Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes por medio Acciones que Promuevan el Juego y la Recreación como Estrategia de Prevención de Violencia, Amenazas y Desarrollo Integral en el Municipio de Candelaria - Valle del Cauca”, la ESAL realizará las acciones necesarias Conforme a los lineamientos y componentes establecidos en la ficha técnica. B) La ESAL y el Municipio garantizará la presentación del informe de seguimiento y evaluación, en los cuales se evidencie el cumplimiento de los objetivos del convenio y las actividades ejecutadas. C) En el marco del proyecto “Transformación de los Procesos de Garantía y Reconocimiento de los Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes por medio Acciones que Promuevan el Juego y la Recreación como Estrategia de Prevención de Violencia, Amenazas y Desarrollo Integral en el Municipio de Candelaria - Valle del Cauca” la ESAL articulará las acciones necesarias para garantizar el personal necesario para la adecuada ejecución del convenio acorde a los estándares de talento humano. D) La ESAL en el marco del proyecto “Transformación de los Procesos de Garantía y Reconocimiento de los Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes por medio Acciones que Promuevan el Juego y la Recreación como Estrategia de Prevención de Violencia, Amenazas y Desarrollo Integral en el Municipio de Candelaria - Valle del Cauca” garantizará todas las demás acciones o estrategias inherentes a la naturaleza del convenio, además programará y apoyará en la coordinación para el cumplimiento del objeto del convenio, asegurando que todas las acciones estén alineadas con los lineamientos del Municipio de Candelaria. E) La ESAL en el marco del proyecto “Transformación de los Procesos de Garantía y Reconocimiento de los Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes por medio Acciones que Promuevan el Juego y la Recreación como Estrategia de Prevención de Violencia, Amenazas y Desarrollo Integral en el Municipio de Candelaria - Valle del Cauca” garantizará que los recursos del presente convenio, exclusivamente en el cumplimiento de su objeto y responder por el manejo de los recursos, conforme a lo dispuesto a las normas civiles, penales, y fiscales. F) La ESAL en el marco del proyecto “Transformación de los Procesos de Garantía y Reconocimiento de los Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes por medio



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

Acciones que Promuevan el Juego y la Recreación como Estrategia de Prevención de Violencia, Amenazas y Desarrollo Integral en el Municipio de Candelaria - Valle del Cauca” facilitará las visitas de articulación realizadas por el supervisor, organismos de control estatal y acoger las recomendaciones y observaciones realizadas por estos e Informar al supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo del proyecto. G) La ESAL garantizará las obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de conformidad con la normatividad vigente. H) La ESAL deberá presentar informe financiero de ejecución y balance al final de la ejecución. I) El asociado dentro del informe de cumplimiento de los compromisos, deberá determinar el valor invertido que corresponda a la contrapartida que entrega de sus propios recursos, conforme lo determinó en la propuesta que presentará en la fase de selección; así mismo deberá entregar copia de las facturas o documentos que den cuenta del valor invertido mensualmente en el convenio. **CLAUSULA SEXTA COMPROMISOS DE LA ESAL:** La ESAL en virtud de la naturaleza del convenio se compromete a realizar aportes por valor de: El aporte del Asociado - Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) corresponde al veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Municipio, equivalente a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000,00)**, de conformidad con lo establecido en la propuesta. **CLAUSULA SÉPTIMA FORMA DE PAGO:** El desembolso de los aportes del convenio con cargo al presupuesto oficial del Municipio de Candelaria Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Social y Participación, se realizará de la siguiente manera: El municipio desembolsará el valor de su aporte mediante Acta final conforme a la ejecución del convenio, previa presentación de informe final de cumplimiento del 100% las acciones convenidas, aprobado por parte del Supervisor del Convenio, cuenta de cobro y/o factura, copia del pago de los aportes a la Seguridad Social. Todo desembolso a que se obliga el Municipio de Candelaria en virtud del convenio que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Al momento de presentación de la factura, la ESAL deberá aportar los siguientes documentos: a) Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. B) Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. C) Certificación Bancaria (trámite primera cuenta. D) Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato. **IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio de asociación se imputará con cargo a los rubros presupuestales N°: Rubro: .3.2.02.02.009.4102045.2024761300066.24 0066-1.96990.13.03.001-4184 Transformación de los Procesos de Garantía y Reconocimiento de los Derechos de Niños y Niñas. Valor: \$60.000.000,00, incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución. **CLAUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del correcto cumplimiento y del objeto del convenio de asociación y la toma de las medidas necesarias para el efecto, la ejercerá el MUNICIPIO DE CANDELARIA, a través de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación. El supervisor del convenio tendrá la responsabilidad por el control administrativo del mismo hasta su finalización y por procurar el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones del convenio de asociación. En todo caso, el Supervisor no está facultados para efectuar ninguna modificación a los términos y condiciones del Convenio de asociación, lo cual es atribución exclusiva de los representantes legales de las Partes. Cualquier modificación al Convenio de asociación debe constar por escrito en el correspondiente Otrosí o Modificatorio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el convenio de asociación y la designación se efectuará mediante



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

comunicación suscrita por el ordenador del gasto de la Entidad y dirigida al supervisor designado. **CLAUSULA DECIMA - PLAZO:** El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta 10 de mayo de 2026. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio: **a)** Por mutuo acuerdo; **b)** Por cumplimiento del objeto del convenio o terminación del plazo; **c)** Por imposibilidad técnica, física, administrativa, jurídica o financiera para cumplir los compromisos y obligaciones o del objeto del convenio; **d)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio, debidamente justificadas. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que el **MUNICIPIO** le suministre a EL ASOCIADO y toda aquella información que EL ASOCIADO llegase a conocer del **MUNICIPIO** y/o sus operaciones en desarrollo del objeto convenido, se considera, para todos los efectos, estrictamente reservada y confidencial. **EL ASOCIADO** se obliga en particular a: (i) Mantener la confidencialidad sobre toda la información que reciba o conozca, utilizando la esmerada diligencia, cuidado y discreción requerida para evitar la revelación de información confidencial por parte de sus Representantes; (ii) Abstenerse de revelar información confidencial o parte de esta a cualquier tercero, sin la previa autorización por escrito del representante legal del MUNICIPIO; e, (iii) Informar a todos sus Representantes, a quienes se les revele información confidencial, de su obligación de proteger dicha información confidencial. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del Convenio de asociación mediante un acta donde se describan las circunstancias que motivaron tal determinación, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL ASOCIADO** no podrá ceder total o parcialmente la prestación de los Servicios sin la previa aprobación expresa y escrita del MUNICIPIO. **EL ASOCIADO** tampoco podrá ceder los derechos u obligaciones derivados del Convenio de asociación, sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. Por consiguiente, será ineficaz toda cesión que realice **EL ASOCIADO** de todo o parte del Convenio de asociación o de los derechos u obligaciones derivados de ésta, sin tener la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio de asociación será ejecutado por **LAS PARTES** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre las mismas o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA- INDEMNIDAD:** Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere un daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Ante el advenimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de la naturaleza que impidan continuar con el normal desarrollo de las actividades, Las Partes de común acuerdo pueden suspender la ejecución del Convenio, suscribiendo un acta en donde conste el origen de dicha suspensión, los alcances o condiciones de la misma, y las condiciones que deben mediar para la reactivación de la prestación de los servicios. De igual forma, las Partes podrán convenir la suspensión del mismo, exponiendo la razón que motiva tal decisión, el plazo previsto para ello y las circunstancias de reactivación. Para efectos del plazo de ejecución del Convenio no se tendrá en cuenta el lapso de la suspensión. Tal y como está establecido en la cláusula relativa a la terminación de este Convenio de asociación, cuando no sea posible determinar la reactivación del Convenio y/o la suspensión se vuelva indefinida en el tiempo, el Convenio de asociación podrá darse por terminado, caso en el cual las Partes efectuarán el balance de las actividades desarrolladas hasta ese punto y liquidarán las prestaciones pendientes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS** En el presente convenio se solicitarán las siguientes garantías:



Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

COBERTURA EXIGIBLE	PORCENTAJE DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10% del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del convenio	Por 3 años más del plazo de duración del convenio
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del convenio

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA- REGULACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:** El Convenio de asociación se registrará de manera especial por las estipulaciones consignadas en el presente convenio de asociación. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución es el municipio de Candelaria – Valle del Cauca. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el municipio de Candelaria. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PUBLICACIÓN.** El convenio se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - VEEDURÍA:** Este Convenio de asociación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA -. VIGENCIA:** El presente convenio de asociación se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Anexo: Letras (#) Folios
Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Según documento elaborado

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Dahyana Londoño Gil	Profesional – contratista	
Proyecto	Dahyana Londoño Gil	Profesional– contratista	
Reviso	Luz Marina López Camayo	Jefe de Oficina Técnica de Contratación Estatal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			